aguas de Barrancabermeja SA E.S.P

CONTRATO DE SEGUROS No. 1175

FECHA:	28 AGO. 2026
CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT.:	900.045.408-1
CONTRATISTA:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO CORPORATIVO.
NIT:	860.028.415-5
OBJETO:	"MODIFICACIÓN MEDIANTE ANEXO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. AB000118 DEL CONVENIO ESPECÍFICO No. 3050295, DERIVADA DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO Y LA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEDIMENTACIÓN, RETIRO Y PROCESO DE TRATAMIENTO DE LODOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."
PLAZO DE EJECUCION:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS. ($132.248.111,00) MCTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por la Gerente General Doctora **SANDRA PAOLA LEON DIAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.188.936, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** quien obra como Contratante por una parte, y por la otra la señora **GLORIA MILENA QUINTERO SANTIAGO ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.746.280 expedida en Bucaramanga quien actúa como apoderada de la firma **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO CORPORATIVO** , tal y como consta en el poder adjunto a la propuesta dentro de la escritura púbica número 922 de fecha 30 de julio del año 2019 el cual hace parte integral del presente contrato, persona jurídica identificada con el **NIT** 860.028.415-5, con Domicilio registrado en la Calle 48 número 16-62 barrio buenos aires de Barrancabermeja, e-mail gloria.quintero@laequidadseguros.coop, adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que según él Articulo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Titulo Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b) En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el Articulo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de

1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Articulo 4 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). El literal b del Articulo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico –CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. f) Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. **g).** Que en el artículo Décimo Séptimo del Manual de Contratación en el numeral 2.2.1 Establece que para contratar directamente en cuantía igual o inferior a 200 SALARIOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV), se surtirá invitación privada a un proponente. h) Que La Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, provenientes de previas las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - El CONTRATISTA se compromete a realizar la **"MODIFICACIÓN MEDIANTE ANEXO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. AB000118 DEL CONVENIO ESPECÍFICO No. 3050295, DERIVADA DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO Y LA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEDIMENTACIÓN, RETIRO Y PROCESO DE TRATAMIENTO DE LODOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.."**, teniendo en cuenta los SEGUROS A PROVEER, presentados en la propuesta, en lo establecido en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y las normas que regulen la actividad, y/o servicio contratado, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, aprobada por el supervisor. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS. ($132.248.111,00) MCTE IVA INCLUIDO,** Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., pagará según factura presentada posterior a la expedición de las pólizas y seguros entregados y recibidos a satisfacción previo informe de supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 005 de fecha enero 13 de 2023. **CUARTA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA,** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., se tienen como obligaciones del contratista y/o subcontratista las siguientes: Proveer Expedir la póliza de cumplimiento del convenio específico 3050295 que ampare: **1.**Cumplimiento del convenio: 10% del valor de los aportes actualizados de Ecopetrol, vigente por el término del convenio (37 meses) más 4 meses de liquidación y 30 días adicionales. **2.**Buen manejo de recursos: 30% del valor del aporte actualizado de Ecopetrol, vigente por el término del convenio (37 meses). Acatar las instrucciones

impartidas por el supervisor en la entrega de las pólizas. 3). El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003, y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen, así mismo deberá efectuar los aportes parafiscales al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen y al 4). El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales a la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar, en particular respecto a la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA. PERSONAL CONTRATADO:** El Contratista seleccionará libremente el personal que le colaborará en la ejecución del contrato, asumiendo respecto de estos, la calidad de empleador y las respectivas obligaciones. La Empresa quedará exenta de esta obligación, sin embargo, podrá exigir directamente o a través del Supervisor la desvinculación del Trabajador que a su juicio sea perjudicial para la buena marcha de la ejecución de los trabajos. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitaciones privadas a Cotizar, Propuestas, Registro Presupuestal, Actas de Recibo, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Subgerencia Administrativa y Financiera de LA EMPRESA., además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al rubro de rendimientos financieros, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y a las POLIZAS A PROVEER planteadas en lo ofertado a través de un supervisor asignado por la Gerencia. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a atender todas las obligaciones que sobre los trabajos que no hubieren sido aceptados por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato un funcionario interno designado mediante oficio de gerencia. **DECIMA PRIMERA. PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA SEGUNDA. DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA:** El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP una póliza de garantía única de acuerdo a las vigencias y cuantías establecidas en el Manual de Contratación: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinan de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, con fundamento en el objeto, la naturaleza, características de cada contrato y los riesgos que se deben cubrir. El contratista (Aseguradora) ,debe garantizar la efectividad de la cobertura contratada. El monto, vigencia y amparos se determinan con fundamento en el objeto y naturaleza de los riesgos del convenio 3050295 y el Manual de Contratación de la Empresa: - Cumplimiento del convenio: 10% del valor de los aportes actualizados de Ecopetrol, vigente por el término del convenio (37 meses) más 4 meses de liquidación y 30 días adicionales. - Buen manejo de recursos: 30% del valor del aporte actualizado de Ecopetrol, vigente por el término del convenio (37 meses). **DECIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co

de Agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato serán gestionadas prioritariamente mediante mecanismos de resolución directa, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Gestión Preventiva de Posibles Controversias Contractuales mediante Arreglo Directo (Código: CON-PR-006, Versión: 1, vigente desde el 24 de junio de 2024), adoptado por la empresa. Este procedimiento, como anexo del Manual de Contratación Institucional, regula los mecanismos de arreglo directo y establece las condiciones, actividades y plazos aplicables para resolver las diferencias de manera amistosa. En caso de que el arreglo directo no resulte exitoso, las partes podrán recurrir a otros mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones contractuales aplicables.. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 10%del valor total del contrato a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, esta cuantía podrá ser descontada de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DECIMA SEXTA:: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL:** EL CONTRATISTA declara haber recibido y conocido la Política Institucional de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. sobre prevención, protección y atención frente al acoso sexual, adoptada de conformidad con la Ley 2365 de 2024, y se obliga a observar sus disposiciones durante la ejecución del contrato, absteniéndose de cualquier conducta de acoso sexual en los términos de dicha ley. Cuando EL CONTRATISTA sea víctima de acoso sexual en el contexto contractual, podrá acudir a los canales institucionales definidos para tal efecto, sin que ello afecte la ejecución o continuidad del contrato. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. activará la ruta de atención correspondiente, garantizando confidencialidad, enfoque pro-víctima, no revictimización y prohibición de represalias, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA CESION Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En atención al artículo 1602 del Código Civil, el presente contrato de seguro podrá darse por terminado, con el consentimiento mutuo de las partes. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, y para su ejecución se requiere, a). registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el supervisor del contrato.

28 AGO. 2026

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Gerente General
Aguas de Barrancabermeja SA ESP

GLORIA MILENA QUINTERO SANTIAGO
C.C. 37.746.280 expedida en B/ga
Apoderada Equidad Seguros

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Steffi Arrieta Corena	26-08-2026	
Revisó	Erika Jimena Osorio Cardona	26-08-2026	

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Planta de tratamiento Barrio el Boston – Carretera nacional, Barrancabermeja, Santander
www.aguasdebarrancabermeja.gov.co - Email: contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co